

# **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO, DE LOS SEGUROS DE VIDA, DE ACCIDENTES Y DE SUS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MIEMBROS Y EL PERSONAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA**

## **1.- OBJETO.**

Constituye el objeto del presente pliego (PCAP) el establecimiento de las estipulaciones jurídicas, administrativas y económicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de los seguros destinados a la cobertura de los riesgos de muerte e invalidez de los miembros del Parlamento de Navarra y del personal al servicio de dicha Institución.

Las características técnicas de dichos seguros se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), que formará junto con el presente pliego, parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

En cumplimiento de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se adjudicará un contrato de asistencia, incluido en el epígrafe CPV (Common Procurement Vocabulary) "66510000-8 – Servicios de seguros".

La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 66 de la LFCP 6/2006, en el que se valorará la oferta más ventajosa según los criterios que se recogen en el presente pliego.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en los PCAP y PPTP, y a la LFCP 6/2006, y en general, por cuantas disposiciones administrativas resulten de aplicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto superior al umbral comunitario, previsto en el artículo 66 de la LFCP 6/2006.
- Criterio de adjudicación: oferta más ventajosa.
- Unidad gestora del contrato: Mesa de contratación designada al efecto.
- Órgano contratante: Mesa del Parlamento de Navarra.

Por la naturaleza del contrato, no serán de aplicación los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Contrato de Seguro.

En cuanto a su contenido, efectos y extinción, además de las condiciones establecidas en los pliegos reguladores del concurso, y de la oferta presentada por la empresa adjudicataria en el caso de mejoras, que formarán parte del contrato, serán de aplicación la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, la Ley 20/2005 de 14 de noviembre, por la que se crea el Registro de Contratos de Seguro, y cualesquiera disposiciones de Derecho Administrativo o Privado que resulten de aplicación.

No obstante el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares que sean más beneficiosas para el Tomador y/o Asegurado.

El desconocimiento de estas disposiciones y de las cláusulas y anexos de los pliegos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 3.- IMPORTE DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

El importe máximo del contrato asciende a la cantidad de 70.000,00 euros, impuestos incluidos.

No se admitirán aquellas proposiciones económicas que excedan del importe máximo de licitación.

De acuerdo con lo anterior, según lo establecido en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y teniendo en cuenta las posibles prórrogas anuales del contrato, el valor estimado del mismo es de 280.000,00 euros, que se financiará con cargo a las partidas “22430 – Primas seguros Parlamentarios” y “22440 – Primas seguros Personal” del presupuesto de gastos de la Cámara del ejercicio correspondiente, sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello.

### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en el procedimiento las empresas aseguradoras autorizadas legalmente para operar en los ramos de seguro a que se refieren las presentes bases, siempre que posean la forma jurídica, requisitos y condiciones que para el ejercicio de la actividad aseguradora se establecen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y que no se encuentren incurso en las prohibiciones de contratar previstas en los artículos 18 y 20 de la LFCP 6/2006, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas.

El Parlamento de Navarra podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con el artículo 10.2 de la LFCP 6/2006. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

En todo caso, los licitadores han de ser personas naturales o jurídicas, **cuya finalidad o actividad profesional tenga relación directa con el objeto del contrato**, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

Los licitadores que presenten oferta formando parte de una unión de empresarios que se constituya temporalmente al efecto o de empresas que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

## 5.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el plazo de cuarenta días desde el envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Registro General del Parlamento de Navarra, calle Navas de Tolosa nº 1 de Pamplona, (el horario del Registro General del Parlamento de Navarra es de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas, y el viernes de 9:00 a 14:30 horas, excepto durante los meses de julio, agosto y hasta el 15 de septiembre, en que el horario es exclusivamente de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas), o en otros Registros conforme a la normativa administrativa vigente.

El plazo de presentación de las proposiciones vendrá asimismo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o se presenten en otros Registros conforme a la normativa, deberá hacerse dentro del plazo establecido, y justificar la fecha y la hora de imposición del envío en la oficina de Correos, o de registro de entrada en otros Registros. Asimismo, se comunicará a la Unidad gestora del contrato la remisión de la oferta mediante correo electrónico (en la dirección: [registro@parlamentodenavarra.es](mailto:registro@parlamentodenavarra.es)), fax (en el número 948.228444), télex o telegrama, en el que se consignará la denominación del contrato y el nombre del licitador. El correo electrónico, fax, télex o telegrama deberá haberse remitido igualmente dentro del plazo y horario fijados.

A efectos de justificar que el envío por correo o la presentación en otros Registros se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá como medio de prueba que en el texto del correo electrónico, fax, télex o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo, o en su caso, al número de registro de entrada en el Registro correspondiente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo establecido para la recepción de proposiciones, la oferta no será admitida.

En cualquier caso, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haber recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de los PCAP y PPTP, y la declaración responsable de que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Parlamento de Navarra.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el encargado del Registro extenderá un certificado en el que consten las proposiciones presentadas.

## 6.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en un único sobre cerrado, identificado en el exterior con el título "Seguros Parlamento de Navarra" y con la **denominación, CIF, firma y sello** de la empresa licitadora.

En el interior de dicho sobre se incluirán **tres sobres cerrados**, señalados con los números 1, 2, y 3 y su respectivo título, así como la denominación, firma y sello de la empresa licitadora.

En ningún caso podrá aportarse, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, documentación complementaria o aclaratoria que no haya sido solicitada expresamente por la Mesa de contratación.

1) Sobre nº 1: Documentación general.

**Toda la documentación a presentar en el sobre nº 1 por los licitadores habrá de ser original o copia autenticada administrativa o notarialmente.**

En este sobre el licitador incluira una hoja índice con la relación de documentos que se aportan y que serán los siguientes:

a) Denominación de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firme la proposición y el carácter con que lo hace y dirección, teléfono, persona de contacto y correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

b) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo I que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar y no se encuentra incurso en causa de exclusión del procedimiento de licitación, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes, y cumple con el convenio laboral del sector. El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 12 del presente pliego, en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación.

c) Cuando varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal o en participación conjunta**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma indicada en los apartados a) y b) anteriores sin que sea necesaria la formalización de la unión temporal en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. No obstante, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en unión temporal indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, con mención del porcentaje de participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

En el supuesto de COASEGURO, éste se ajustará a lo establecido para la oferta conjunta de licitación: entidades coaseguradoras, porcentaje y designación de representante y aportación documental individualizada. En este caso la responsabilidad será, igualmente, solidaria, si bien la exigencia del cumplimiento de las prestaciones contractuales se dirigirá contra la Compañía Aseguradora representante.

De igual forma, cada una de las entidades aseguradoras que integren la oferta conjunta deberá aportar los documentos que se reseñan en los apartados siguientes.

d) Acreditación de estar en posesión, como mínimo, de las Autorizaciones Administrativas correspondientes para operar en los ramos de VIDA y ACCIDENTES, e inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

e) Acreditación de la solvencia económica y financiera: declaración responsable del licitador de que la empresa dispone de un margen de solvencia real superior en un 20 por 100 al margen mínimo exigido por la Dirección General de Seguros, especificándose en la declaración ambas cuantías.

f) Acreditación de la capacidad técnica: declaración responsable del licitador en la que se relacionen los principales seguros de similares características al que es objeto de contratación, efectuados en los últimos tres años, en los que figure al menos cinco pólizas colectivas del ramo de vida y/o accidentes de importe no inferior a 35.000,00 euros.

## PARTICULARIDADES EN CASO DE LICITADORES EXTRANJEROS

En el caso de entidades aseguradoras domiciliadas en otros países miembros del Espacio Económico Europeo que ejerzan sus actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, presentarán la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Secciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del Capítulo 1, del Título III de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Las empresas no españolas acreditarán su capacidad de obrar según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y disposiciones reglamentarias en vigor.

Se acompañará declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

Presentarán toda la documentación traducida al castellano.

### 2) Sobre nº 2: Propuesta Técnica.

a) Declaración responsable del licitador, conforme al modelo del Anexo II que se adjunta al presente pliego, acreditando la adecuación y cumplimiento por parte de su propuesta de todas las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen la presente contratación.

**b) En el caso de que se oferten coberturas adicionales (mejoras)** a las establecidas en el mencionado pliego, que no supongan un coste adicional para el Tomador, se presentará un cuadro resumen de las mismas según lo establecido en el punto 10.b) de este pliego, acompañado de cuanta documentación se estime conveniente, para su valoración por la Mesa de Contratación.

No se admitirán aquellas propuestas técnicas que presenten variantes o alternativas.

**Cualquier referencia en la documentación de este sobre a precios o a la oferta económica determinará la exclusión de la licitación.**

### 3) Sobre nº 3: Proposición económica.

En el interior del sobre se incluirá únicamente la proposición económica, que será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo III a este pliego.

En el caso de que se presente una proposición económica por licitadores que participen conjuntamente, aquella deberá estar firmada por la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Parlamento de Navarra.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado están incluidos cualesquiera gastos que el adjudicatario deba realizar para ejecutar el cumplimiento de las prestaciones y, en particular, todas las tasas, impuestos y gastos repercutibles.

No se tendrán en consideración observaciones o aclaraciones a la oferta económica.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta norma dará lugar a la inadmisión de la oferta.

## **7.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta por las siguientes personas:

Presidente: D. Alberto Catalán Higuera, Vicepresidente 2º del Parlamento de Navarra.  
Suplente: D. Maiorga Ramírez Erro, Secretario 1º del Parlamento de Navarra.

Vocal: D.ª Laura Vidán Astiz, Técnica de Grado Medio en Gestión Administrativa.  
Suplente: D.ª Beatriz Ilundáin Ilundáin, Técnica de Grado Medio en Gestión Administrativa.

Vocal: D. Sergio Zozaya Garralda, Jefe de los Servicios Generales.  
Suplente: D.ª Paulina Cuello Otero, Técnica de Grado Medio en Gestión Administrativa.

Vocal: D. Fernando Zulet Recalde, Interventor del Parlamento de Navarra.  
Vocal: D. Javier Fortún Pérez de Ciriza, Jefe de Archivo, Biblioteca y Documentación.

Secretario/a: D. Manuel Pulido Quecedo, Letrado del Parlamento de Navarra.  
Suplente: D.ª Nekane Iriarte Amigot, Letrada del Parlamento de Navarra.

## **8.- CALIFICACIÓN PREVIA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS**

La Mesa de contratación examinará en primer lugar, en acto interno, el contenido del sobre nº 1 (Documentación general), y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma, acordándose la admisión o rechazo de los licitadores.

Si la Mesa de contratación observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador subsane los defectos o complete la documentación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

Una vez acordada la admisión o rechazo de los licitadores, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura de los sobres nº 2 (propuesta técnica) y procederá a la valoración de las propuestas admitidas al procedimiento.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes y aclaraciones a las mismas considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

**No se admitirán aquellas proposiciones que no reúnan los requisitos y especificaciones técnicas mínimas que se establecen en el PPTP.**

## 9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Una vez valoradas las propuestas técnicas admitidas, en el lugar, día y hora que se publicará en el anuncio de licitación con una antelación de al menos 72 horas, y que se comunicará por correo electrónico a los licitadores, tendrá lugar en acto público la apertura y lectura de los sobres nº 3 de proposiciones económicas presentadas por las empresas admitidas.

Previamente a la apertura, la Mesa de Contratación notificará a los asistentes el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión, y de las proposiciones admitidas, dándose publicidad de los resultados de la valoración de las propuestas técnicas.

La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación a favor del licitador que presente la oferta más ventajosa, y la elevará a la Mesa del Parlamento de Navarra para su aprobación, junto con las proposiciones, las actas, y las observaciones que estime pertinentes.

## 10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El criterio de adjudicación será el de la oferta más ventajosa, adjudicándose la asistencia al licitador que obtenga la mayor puntuación global, compuesta de las siguientes puntuaciones parciales:

a) Oferta económica: hasta 85 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación ( $V_0 = 85$ ) a la oferta más económica, y al resto de forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{P_o \times V_0}{P_i}$$

Siendo:

$V_0$ : puntuación máxima (85 puntos)

$V_i$ : puntuación referida a la proposición  $i$ -ésima, para  $i = 1, 2, 3 \dots$

$P_o$ : oferta económica más baja

$P_i$ : oferta económica referida a la proposición  $i$ -ésima, para  $i = 1, 2, 3 \dots$

b) Propuesta técnica: hasta 15 puntos.

Mejoras ofertadas sobre las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que no contradigan sus determinaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

Seguro de Vida	Capital a tanto alzado	Puntuación máxima
Gran invalidez (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	€	3
Fallecimiento ambos cónyuges a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	€	2
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	€	2

Seguro de Accidentes	Capital a tanto alzado	Puntuación máxima
Capital adicional por fallecimiento en accidente de circulación	€	3
Gran invalidez (capital adicional acumulable a incapacidad absoluta)	€	2
Fallecimiento ambos cónyuges a resultas del mismo accidente y existiendo beneficiarios hijos menores o incapacitados (capital adicional)	€	2
Anticipo de capital en caso de fallecimiento para hacer frente a los gastos derivados del siniestro	€	1

En cada apartado se otorgará la máxima puntuación a la oferta de mayor capital a tanto alzado, y al resto de manera proporcional según la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{P_i \times V_o}{P_o}$$

Siendo:

$V_o$ : puntuación máxima

$V_i$ : puntuación referida a la proposición  $i$ -ésima, para  $i = 1, 2, 3 \dots$

$P_o$ : capital ofertado más alto

$P_i$ : capital ofertado referido a la proposición  $i$ -ésima, para  $i = 1, 2, 3 \dots$

En caso de empate en la puntuación entre dos o más licitadores, se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100, y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## 11.- ADJUDICACIÓN.

La Mesa del Parlamento adjudicará el contrato siguiendo el orden de la propuesta de adjudicación presentada por la Mesa de contratación, salvo que se hubiera formulado con infracción del ordenamiento jurídico o presuma fundadamente que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, en cuyo caso actuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la facultad de desistimiento o renuncia por motivos de interés público de la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92.7 de la LFCP 6/2006.

La Mesa del Parlamento adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública del precio ofertado.

La resolución de la adjudicación será motivada, deberá especificar los motivos por los que se ha rechazado una oferta y las características o ventajas de la oferta seleccionada, y se notificará a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La adjudicación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hacen referencia las cláusulas 12 y 13 del presente pliego.

## **12.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

En el plazo máximo de siete días naturales desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, el licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) **Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV del Decreto Foral 236/2007 de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo (BON nº 149, de 30 de noviembre de 2007), será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa, la presentación de copia del certificado expedido por el registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado.

b) **Si la empresa no está inscrita en el Registro a que se refiere el párrafo precedente**, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

b.1.) Si los licitadores son personas jurídicas, copia autenticada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si los licitadores son personas naturales, será obligatoria la presentación de la copia autenticada notarial o administrativamente del DNI o del documento que reglamentariamente le sustituya.

b.2) Copia autenticada notarial o administrativamente de Poder notarial, inscrito en el Registro Mercantil si este requisito fuera exigible conforme a la normativa registral, a favor de la persona que hubiere firmado la proposición en nombre del licitador, y del DNI, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada.

2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión de empresas, deberán estas acreditar la constitución de la misma en escritura pública dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como el CIF asignado a dicha unión.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión y por el apoderado.

La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible para el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

3. Certificados positivos, vigentes en la fecha de finalización de presentación de proposiciones, expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal

y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hallan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

4. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

La falta de aportación de esta documentación supondrá, previa audiencia del adjudicatario, que la adjudicación quede sin efecto, con abono por parte de éste, de una penalidad equivalente al dos por ciento del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

### **13.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

El adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, la constitución de una garantía por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 125.3 de la LFCP 6/2006.

El órgano de contratación declarará resuelto el contrato cuando no se constituya la garantía por causas imputables al contratista.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) en metálico.

b) mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) por contrato de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

El depósito de la fianza en metálico se realizará a través de cualquier entidad financiera, Banco o Caja de Ahorros, con oficina abierta en Pamplona, mediante su ingreso en metálico a nombre del Parlamento de Navarra en la cuenta corriente del Parlamento de Navarra.

En caso de que la fianza se constituya mediante aval, el mismo será formulado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 205/1988, de 21 de julio y depositado en el Servicio de Intervención del Parlamento de Navarra.

La fianza prestada por personas o entidades distintas del adjudicatario queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuera constituida por éste. En este supuesto, incluso cuando la fianza se presente mediante aval, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra.

El órgano adjudicador declarará resuelto el contrato cuando no se constituya la garantía por causas imputables al contratista.

#### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. De acuerdo con el artículo 93 de la LF 6/2006, de Contratos Públicos, en los contratos de asistencia de valor estimado superior al umbral comunitario, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

Al contrato se unirá como anexo un ejemplar de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares junto con sus correspondientes anexos, que serán firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario.

La formalización del contrato conllevará igualmente la firma de las pólizas, para lo cual el adjudicatario se compromete a redactarlas y presentarlas dentro del plazo de 15 días desde la firma del contrato. Asimismo se compromete a suscribirlas en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha en que sean presentadas en el Parlamento de Navarra de forma correcta.

**En la aplicación e interpretación del contrato tendrán prevalencia los PCAP y PPTP, cuyas determinaciones no podrán ser contradichas o excepcionadas por ninguna de las condiciones o cláusulas de las pólizas suscritas.**

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

#### **15.- RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El adjudicatario no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún en caso de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato.

#### **16.- COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO. PRÓRROGAS.**

Con independencia del momento en que se firmen las pólizas, el contrato entrará en vigor a las cero horas del día 1 de enero de 2018 y durará hasta las cero horas del día 1 de enero de 2019.

La adjudicación se hará por el plazo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga anual. De acuerdo con el artículo 177 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, este

contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años incluidas todas sus prórrogas, que deberán tener carácter expreso.

En ningún caso se entenderá que el contrato ha sido tácitamente prorrogado si no media expresa notificación de la concesión de la prórroga por parte del Parlamento de Navarra.

No obstante, cualquiera de las partes y con al menos cuatro meses de antelación al vencimiento del contrato, podrá comunicar a la otra parte su voluntad de no prorrogar el mismo.

## **17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

Por la naturaleza y condiciones del contrato, se prohíbe la cesión y subcontratación, excepto para la cobertura complementaria del seguro de asistencia en viaje.

## **18.- ABONO Y REVISIÓN DEL PRECIO.**

El contratista tendrá derecho al abono de las primas anuales en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la presentación de las correspondientes facturas o recibos.

La falta de pago no dará derecho al contratista a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida, ni aquél liberado de su obligación caso de que se produzca un siniestro.

En el supuesto de prórroga del contrato, se abonará dentro de los dos meses siguientes de la fecha de presentación de los correspondientes recibos.

La revisión de precios sólo procederá en el supuesto de prórroga anual. En dicho supuesto, el precio se revisará conforme al índice de garantía de competitividad (IGC) del periodo inmediatamente anterior al inicio de la prórroga, publicado por el INE. Este índice establece una tasa de revisión de precios consistente con la recuperación de competitividad frente a la zona euro, y será igual al índice de precios al consumo armonizado (IPCA) de la UEM menos una parte de la pérdida de competitividad acumulada por España desde 1999.

Cuando la tasa de variación de este índice se sitúe por debajo de 0 por ciento, se tomará este valor como referencia, lo que equivaldría a la aplicación de la regla de no revisión. Cuando la tasa de variación de este índice supere el objetivo a medio plazo de inflación anual del BCE (2 %), se tomará este valor como referencia.

## **19.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio según las condiciones recogidas en el presente pliego, en el PPTP, y en la oferta presentada.

Se obliga, igualmente, al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada y, en particular, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal que no podrá copiar o utilizar con fin distinto ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Queda, en todo caso, obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación de tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

La empresa aseguradora facilitará al Parlamento de Navarra, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento de los seguros objeto de contratación así como, en su caso, relación anual de los siniestros e importes

abonados a los asegurados o beneficiarios. **Con tal fin, comunicará el nombre y los datos de contacto, incluido el teléfono directo de una persona física a la que se dirigirá el Parlamento de Navarra para la realización de las gestiones relativas a su seguro.**

## **20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en estas cláusulas y en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, las siguientes.

a) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las condiciones establecidas en su oferta, en este pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como las reiteradas deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones.

b) El cese de vigencia de los requisitos de solvencia exigidos para la licitación o la revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de vida y accidente.

c) El incumplimiento de las normas laborales y tributarias por parte de la empresa.

La resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario dará lugar al reintegro de la parte proporcional de primas abonadas correspondiente al periodo de tiempo que falte para la finalización de la anualidad correspondiente, a la pérdida de la fianza depositada y a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se irroguen.

El Parlamento de Navarra podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaren en la forma y con los requisitos establecidos en la legislación de contratos públicos.

## **21.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Mesa del Parlamento tiene la facultad de interpretar el contrato administrativo a que se refiere el presente Pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites, con sujeción a los requisitos y con los efectos establecidos en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio citada y normativa complementaria.

Los acuerdos que dicte la Mesa del Parlamento de Navarra en el ejercicio de sus competencias de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

## **22.- RECLAMACIONES, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la LFCP, las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, las reclamaciones en materia de contratación pública contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados por una entidad sometida a la presente Ley Foral, en los casos y a través de los procedimientos establecidos en el Libro Tercero, Título II, de la citada ley foral. Todo ello, sin perjuicio de que puedan hacer uso de los recursos administrativos y contenciosos previstos en la legislación vigente.

El contrato que regula el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares tiene naturaleza administrativa. Todas las incidencias que se deriven de su ejecución y de la interpretación por el Parlamento de Navarra de las cláusulas del presente pliego serán resueltas

en primer término, por la Mesa del Parlamento de Navarra, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, o mediante recurso potestativo de reposición ante la propia Mesa del Parlamento de Navarra en el plazo de un mes a partir de su notificación.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por lo dispuesto en el mismo y en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, y en lo no previsto en los mismos, por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

### **23.- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

Los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico en la que se realizarán todas las comunicaciones entre el Parlamento de Navarra y los licitadores, y también con el adjudicatario.

### **24.- CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPUESTAS DE LOS LICITADORES**

Los licitadores al presente concurso aceptan, expresa y voluntariamente, que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización con los límites establecidos en el artículo 23 de la LFCP 6/2006.

De acuerdo con dicho artículo, el Parlamento de Navarra no divulgará dato alguno de la información técnica o mercantil que hayan facilitado los licitadores y contratistas, que forme parte de su estrategia empresarial y que éstos hayan designado como confidencial y, en particular, los secretos técnicos o comerciales y los aspectos confidenciales de las ofertas.

Al mismo tiempo, se informa a los licitadores que la confidencialidad no puede ser tan genérica que afecte a la totalidad de la oferta técnica, sino únicamente a aquellos aspectos de la misma que formen parte de la estrategia empresarial del licitador como por ejemplo los secretos industriales, técnicos o comerciales; los intereses comerciales legítimos; los derechos de propiedad intelectual o la información que pueda afectar la competencia leal entre las empresas, y sin perjuicio de la especial protección debida a los datos de carácter personal. Esto es así porque el deber de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia e información que debe darse a candidatos y licitadores.

En todo caso, el órgano de contratación velará por guardar el adecuado equilibrio entre los derechos de los licitadores a mantener la confidencialidad de sus propuestas y la transparencia en el procedimiento y acceso a la información, entendiéndose incluido en este último el derecho a obtener copia de la documentación.

### **25.- CLÁUSULA DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO (Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal)**

Se le informa de la existencia del fichero automatizado, "Contabilidad y Gestión Económico-Financiera", con la única finalidad de la gestión administrativa de los expedientes de contratación.

Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal, contenidos en dicho fichero.

Al mismo tiempo se informa del derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales. Para ejercer estos derechos se deberá dirigir un escrito a la Mesa del Parlamento de Navarra, C/ Navas de Tolosa, 1, 31002 Pamplona (Navarra), Tfno: 948 209 209, Fax: 948 228 444 o en la siguiente dirección de correo electrónico: [registro@parlamentodenavarra.es](mailto:registro@parlamentodenavarra.es), manifestando su petición al efecto.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CONTRATAR

*(a incluir en el sobre nº 1 de documentación general)*

El que suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de los seguros de vida, de accidentes, y de sus complementarios, para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

#### DECLARA

Que la empresa cumple las condiciones exigidas para la contratación de dicha asistencia, y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión señaladas en los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las obligaciones vigentes.

Que la empresa cumple con el convenio laboral del sector.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma y sello del licitador

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE  
TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS PARTICULARES

*(a incluir en el sobre nº 2 de propuesta técnica)*

El que suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de los seguros de vida, de accidentes, y de sus complementarios, para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

DECLARA

Que la oferta presentada por la empresa \_\_\_\_\_ cumple todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige la presente contratación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma y sello del licitador

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

*(a incluir en el sobre nº 3 de proposición económica)*

El que suscribe D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ actuando en representación de la empresa \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_, con CIF nº \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_,

Informado del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario, de los seguros de vida, de accidentes, y de sus complementarios, para los miembros y el personal del Parlamento de Navarra, y de los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, cuyo contenido conoce y acepta incondicionalmente,

PRESENTA LA SIGUIENTE OFERTA:

a) Precio seguro de vida: 122 personas x \_\_\_\_\_ €/persona = \_\_\_\_\_ €

b) Precio seguro de accidentes: 122 personas x \_\_\_\_\_ €/persona = \_\_\_\_\_ €

**PRECIO TOTAL (a+b)** seguros de vida, y de accidentes para los miembros y personal del Parlamento de Navarra (incluyendo tasas, impuestos y cualquier otro gasto): \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma y sello del licitador